



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 1959 (Original 681)

Sancionada el 30/07/1942. Promulgada el 04/08/1942.
Publicada en el Boletín Oficial N° 1.963, del 14 de agosto de 1942.

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de

LEY

Artículo 1°.- Modifícase el artículo 26 de la Ley N° 1.339 (número original 57) de Noviembre 26 de 1932, de Caza y Pesca; y, fijase su enunciado en la forma siguiente:

“Art. 26.- Los fondos que recauden por concepto de derecho establecido por el artículo 8° de esta Ley, se entregarán al “Tiro Federal de Salta”, con obligación de invertirlos en fomento del tiro en la Provincia y con cargo de rendir cuenta.”

Art. 2°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura de la provincia de Salta, a treinta días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y dos.

DAMIÁN FIGUEROA – L. C. Arana – Adolfo Aráoz – Mariano F. Cornejo

Por tanto:

Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública

Salta, agosto 4 de 1942.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

ARÁOZ – Alberto B. Rovaletti